



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FORJA

NOTA N° 08 /21

LETRA: B.FORJA

Ushuaia, 26 de febrero de 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. por medio de la presente a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

Dicho Proyecto tiene por objeto insistir al Ejecutivo Municipal respecto de la necesidad de dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza Municipal 5669, sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 11/09/19, promulgada mediante el Decreto Municipal 1952/19, por la cual se sustituyó el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500, según los fundamentos que se desarrollarán a continuación.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
COMISIÓN DE SEPTIENDA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26-2-21	Hs. 11:18
Número: 26	Folios: 3
Com. Nº	
Proyecto	
Proponente	<i>[Firma]</i>

[Firma]
Jhon Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FORJA

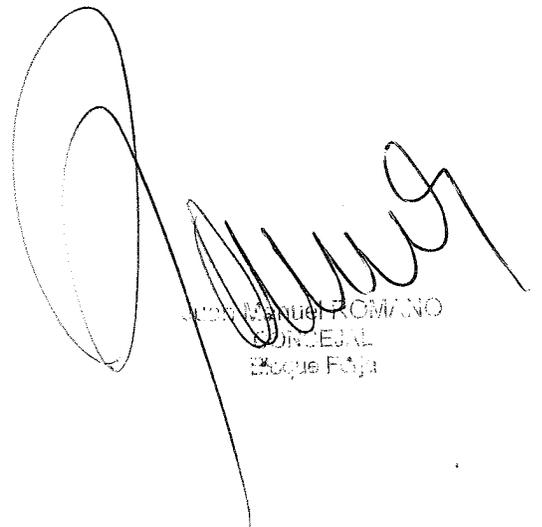
FUNDAMENTOS

Ha transcurrido ya un año y medio desde el dictado de la Ordenanza Municipal 5669, sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 11/09/19, promulgada mediante el Decreto Municipal 1952/19, mediante la cual se sustituyó el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N° 3500, a fin de favorecer y garantizar las condiciones de autonomía y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Pese a la voluntad demostrada en la promulgación, la ordenanza no se ha vuelto operativa hasta la fecha, y la población beneficiaria ha efectuado innumerables reclamos ante el Ejecutivo, acudiendo también a este cuerpo deliberativo para solicitar ayuda en cuanto al procedimiento a seguir para obtener el beneficio de la norma.

Dicha modificación normativa fue encarada con el espíritu de fortalecer los derechos de las personas con discapacidad y simplificar algunas circunstancias básicas en su vida diaria, implementando un modelo que rige en muchísimos municipios, que no representa bajo ningún concepto un impacto grave en la recaudación ni entorpece la dinámica financiera del ejecutivo.

Es por ello que, una vez más, luego de remitidas las Resoluciones 29/20 y 177/20, y atento al tiempo transcurrido sin una solución a esta problemática, solicitamos inmediata intervención de los funcionarios correspondientes para dar cumplimiento a la Ordenanza.-



JUAN MANUEL ROMANO
CONCEJAL
Bloque Forja



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FORJA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

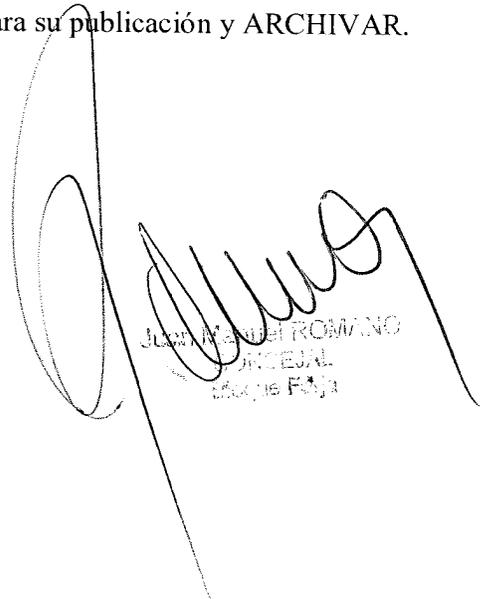
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSISTIR al Departamento Ejecutivo Municipal la necesidad dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 5669, sancionada en la sesión ordinaria del 11/09/19, promulgada mediante el Decreto Municipal N° 1952/19, por la cual se sustituyó el inciso g) del artículo 18, Parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N.º 3500, acorde lo solicitado mediante Resoluciones 29/20 y 177/20.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____ /21.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



JUAN MANUEL ROWINO
CONCEJAL
Bloque Forja